

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (25) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2023-00013**

Surtido el trámite de traslado en los términos del Art. 446 del C.G.P., se dispone:

1.- Rechazar de plano la objeción a la liquidación presentada por el extremo demandante, habida cuenta que con ella no se cumplió con la disposición normativa de allegar una liquidación alternativa de conformidad con el Numeral 2° del Art. 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** la liquidación del crédito al encontrarla conforme a la demanda y la orden de apremio en la suma de \$96.155.198,61 pesos.

2. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría al estar ajustada a derecho, en la suma de \$ 3.900.000 pesos.

En firme esta decisión dispóngase la remisión de las diligencias a la Oficina de ejecución Civil Municipal a fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>53</u>	Hoy <u>26-09-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	

Secretari